

México, á 30 de Octubre de 1900.—Por a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 3 Noviembre 1900."

México, 3 de Noviembre de 1900.—Anotada á fojas 64 del libro respectivo con el número 136 —Por el Sr. Subsecretario, *M. Zapata Vera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 20 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Julio 26 de 1901.

### NUMERO 487.

Julio 22.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Carlos Bauxou, apoderado de los Sres. Roger & Gallet, se reserva el derecho de propiedad á la marca que usan para distinguir el polvo de arroz para tocador que producen en su establecimiento ubicado en París (Francia).

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 690.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 15 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Roger & Gallet se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan para distinguir el polvo de arroz para tocador que producen en su establecimiento ubicado en París (Francia).

Consiste la marca en una etiqueta que se aplica sobre la tapa de las cajas que contienen el producto, y cuyo fondo de garantía amarillo claro, está cruzado vertical, horizontal y oblicuamente por líneas delgadas de color pálido.

La etiqueta está limitada por una línea ancha roja, cuya parte media recorre en toda su extensión una línea dorada circunscrita interior y exteriormente por dos líneas negras delgadas.

En la parte superior de la etiqueta está impreso un polígono irregular con cuatro ángulos salientes y otros tantos entrantes, formado por dos líneas rojas que circunscriben interior y exteriormente á una línea dorada, inscrita y circunscrita á la vez por líneas negras delgadas.

Dicho polígono encierra, sobre fondo amarillo limpio el monograma "R. G." en letras de adorno á colores negro y oro.

Debajo se lee en caracteres de fantasía dorados y sombreados de negro y oro, "Poudre de Riz," y abajo, en letras latinas rojas con orilla negra la denominación "Anthéa."

Sigue un espacio horizontal de fondo amarillo limitado lateralmente por dos líneas negras y en las cabeceras por dibujos de igual color, destinados á contener el nombre del perfume que satura el polvo.

En seguida se lee en negro "Prepárese por;" en oro con sombras negras y rojas, "Roger & Gallet;" en rojo, "38, Rue D'Hauteville," y en oro, con sombras rojas y negras, "París."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en

el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 22 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Carlos Bauxou, Apoderado de los Sres. Roger & Gallet.—Presente.

Es copia. México, Julio 23 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Julio 19 de 1901.

### NUMERO 488.

Julio 22.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Roger & Gallet, se reservan por medio de su Apoderado el Sr. Carlos Bauxou, los derechos de propiedad á un sello de garantía que usan para distinguir los productos de jabonería y perfumería que elaboran en su establecimiento ubicado en París (Francia).

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 691.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 15 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Roger & Gallet, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á un sello de garantía que usan para distinguir los productos de jabonería y perfumería que elaboran en su establecimiento ubicado en París (Francia).

Dicho sello que se aplica en diferentes formas, colores y dimensiones sobre los envases que encierran los expresados productos, contienen las iniciales "R. G." enlazadas, destacándose de un fondo circular de café obscuro y rodeadas por un anillo café claro con las palabras "Roger & Gallet" en la parte superior, "Grand Prix.—Paris, 1889," en la inferior, y París, Francia, á ambos costados. Todo esto va rodeado por un adorno que imita un bajo-relieve.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 22 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Carlos Bauxou, Apoderado de los Sres. Roger & Gallet.—Presente.

Es copia. México, Julio 23 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

*Diario Oficial*, Julio 29 de 1901.

## NUMERO 489.

Julio 22.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Roger & Gallet, se reservan por medio de su Apoderado el Sr. Carlos Bauxou, los derechos de propiedad como marca de fábrica á la denominación "Anthéa," que usan para distinguir los productos de su establecimiento de perfumería y jabonería ubicado en París (Francia).

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 692.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocaso fechado el 15 de Noviembre del año próximo anterior y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Roger & Gallet, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad como marca de fábrica á la denominación "Anthéa," que usan independientemente de cualquier forma distintiva, tamaño, color, etc., para distinguir los productos de su establecimiento de perfumería y jabonería ubicado en París (Francia.)

La marca se aplica sobre los productos mismos ó bien en etiquetas, envases, empaques, etc.

Dígole á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocaso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 22 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Al Señor Carlos Bauxou, Apoderado de los Sres. Roger & Gallet.—Presente.

Es copia. México, Julio 23 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

*Diario Oficial*, Julio 29 de 1901.

## NUMERO 490.

Julio 23.—Secretaría de Fomento.—Se proroga por cinco años la patente número 832, expedida á favor del Sr. Bernardo Barón.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo, que pagaron vdes. cincuenta pesos como derecho adicional por la patente de invención n.º 832, expedida á favor del señor Bernardo Barón, por "mejoras en los cigarros y en el procedimiento para elaborarlos, así como la máquina para fabricarlos," esta Secretaría declara, que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896 que reformó el artículo 33 de la de Patentes de Invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á vdes. para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Julio 23 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—A los señores A. Mújica y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Julio 23 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

*Diario Oficial*, Julio 29 de 1901.

## NUMERO 491.

Julio 23.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Jesús Ortiz, por un sistema de anuncios en lámparas transparentes para alumbrado público.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Noviembre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Jesús Ortiz, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un sistema de anuncios en lámparas transparentes para alumbrado público, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Noviembre de 1900.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento.—M. Fernández Leal.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,927, expedida á favor del Sr. Jesús Ortiz.

Regístrese: México, 6 de Noviembre de 1900.—Gilberto Crespo y Martínez, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 6 Noviembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,927, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de anuncios en lámparas transparentes para alumbrado público, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 6 de Noviembre de 1900.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa.—Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 7 Noviembre 1900."

México, 7 de Noviembre de 1900.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo con el número 137.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 23 de 1901.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Julio 29 de 1901.

## NUMERO 492.

Julio 23.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Eduardo Armenta, por un procedimiento para solidificar toda clase de tierras, como arena, barro, tiza, carbonatos de cal, óxidos de hierro, como ocre, etc., polvo de cantera, mármol, tepetate y en general todo polvo ó substancia terrosa, y formar piedras para construcción y otros usos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Noviembre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Eduardo Armenta, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para solidificar toda clase de tierras, como arena, barro, tiza, carbonatos de cal, óxidos de hierro, como ocre, etc., polvo de cantera, mármol, tepetate y en general todo polvo ó substancia terrosa, y formar piedra para construcción y otros usos, asegurándole por la presente, el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Noviembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,928, expedida á favor del Sr. Eduardo Armenta.

Regístrese: México, 6 de Noviembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 6 Noviembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,928, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para solidificar toda clase de tierras, como arena, barro, tiza, carbonatos de cal, óxidos de hierro, como ocre, etc., polvo de cantera, mármol, tepetate y en general todo polvo ó substancia terrosa, y formar piedras para construcción y otros usos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 6 de Noviembre de 1900.—Por a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Noviembre 1900." México, 7 de Noviembre de 1900.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo, con el número 138.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 23 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Julio 30 de 1901.

## NUMERO 493.

Julio 23.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Hipólito David, por su invención y perfeccionamiento en un molino para moler café, cacao y toda clase de granos, denominado "El Mejor Perfecto."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Noviembre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Hipólito David, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por su invención y perfeccionamiento en un molino para moler café, cacao y toda clase de granos, denominado "El Mejor Perfecto," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada invención.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Noviembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 1,929, expedida á favor del Sr. Hipólito David.

Regístrese: México, 6 de Noviembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 6 Noviembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,929 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de su invención y perfeccionamiento en un molino para moler café, cacao y toda clase de granos, denominado "El Mejor Perfecto," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 6 de Noviembre de 1900.—Por a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*.—Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 7 Noviembre 1900." México, 7 de Noviembre de 1900.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo, con el número 139.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 23 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Julio 30 de 1901.